



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres      Junio 2016  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TIZAPAN EL ALTO/2013      Ejercicio      2011  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto.

<b>Observación Número: 01</b>	<b>Monto Observado: Sin Cuantificar</b>
<p><b>Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b> Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).</p> <p>Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.</p> <p>El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto <b>"Incorporar la Perspectiva de Género en la Administración Pública a Través de la Modificación de Bandos de Policía y Buen Gobierno e Incidir en Las Políticas en Tizapán el Alto Jalisco"</b> por un monto de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Tizapán el Alto se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.</p> <p>Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TIZAPAN EL ALTO/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4208/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día miércoles 18 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4207/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.</p> <p>Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.</p> <p>Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informe Final</b></li> </ol> <p>En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ejecución</b></li> </ol> <p><i>Informe de resultados y entrega de productos generados:</i> La IMM y/o municipio entregara el Informe de resultados del proyecto autorizado a más tardar el día 10 de diciembre de 2011 y lo enviara al INMUJERES en formato impreso y electrónico adjuntando al mismo los productos generados durante la ejecución de su proyecto en cuatro tantos, en formato electrónico e impreso. Tanto por Internet como por paquetería especializada. El INMUJERES validara el informe de resultados y, en su caso, emitirá observaciones al mismo, para lo cual notificara a la IMM y/o municipio por correo electrónico. Sin embargo, esta notificación no exime a la IMM y/o municipio de las responsabilidades que se puedan derivar de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado por parte de los Órganos de Auditoría y Control competentes. <li><b>Ejemplar de cada uno de los productos.</b></li> <p>En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.</p> </p>	



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TIZAPAN EL ALTO/2013  
H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto.

Junio 2016  
Ejercicio 2011

**Numeral 9. Derechos y obligaciones.**

**9.2 De las obligaciones de la IMM y/o municipio.**

Definir las obligaciones en función de las etapas del ejercicio del proyecto:

- Validar los productos entregados por las y los prestadores de servicio antes de ser entregados al INMUJERES.
- Informar al INMUJERES los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto establecido en el instrumento jurídico.

- Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento de los avances, ejercicio de los recursos y cumplimiento de las metas y entrega de productos.

El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.
- Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.

En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.

En el Convenio específico de Colaboración que celebran por una parte el INMUJERES y por otra "El Municipio".

**En su Cláusula Décima Primera. Crédito y Reconocimiento.** El "Municipio" a través de la "Instancia" se obliga, en todo momento y acto, a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", asimismo, a insertar el nombre completo del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el "MUNICIPIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**

**Correctiva:**

El Municipio de Tizapán el Alto, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tizapán el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de, informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 2

Oficio de Solicitud de Descargo: 065/2016

**Documentación Presentada:**

Oficio 065/2016 de fecha 02 de mayo de 2016 al cual anexa Informe Final del Proyecto realizado en el ejercicio 2011.

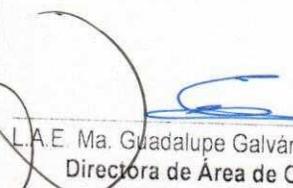
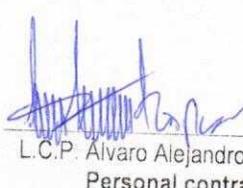


**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TIZAPAN EL ALTO/2013  
H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto.

Junio 2016  
Ejercicio 2011

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	-----
<b>Antecedente seguimiento 1</b>					
En relación al punto I, el H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, no presenta documentación.					
En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se le transfirió el expediente con el Oficio número 0881/DGVCO/DAOC/2014.					
Por lo anteriormente señalado, se consideró como no solventada.					
<b>Comentario seguimiento 2</b>					
En relación al punto I, remiten Informe Final del Proyecto "Incorporar la perspectiva de género en la administración pública a través de la modificación de bandos de policía y buen gobierno e incidir en las políticas Públicas en Tizapán el Alto, Jalisco" por un monto de \$250,000.00, en el cual se detalla las actividades y montos del Proyecto realizado.					
En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se transfirió el expediente mediante oficio 0881/DGVCO/DAOC/2014.					
Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.					
Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control da por atendida la observación 01.- Incumplimiento a los <b>Requerimientos de Información y/o Documentación</b> , se considera Solventada.					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<b>Comentario:</b>					
No se ha recibido respuesta por parte del Gobierno Municipal de Tizapán el Alto, sin embargo al tratarse de una recomendación preventiva, este Órgano Estatal de Control se somete a la decisión que determine él mismo, transfiriéndole la responsabilidad en el actuar, lo anterior en función del artículo 115 Constitucional.					
Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera como solventada.					
Por el Órgano Estatal de Control					
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida		 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal contratado	